

**INSTITUTO NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES  
DE LOS EMPLEADOS Y FUNCIONARIOS DEL PODER  
EJECUTIVO "INJUPEMP"**

**ORDEN PARA EMISION  
DE TRANSFERENCIA-DA-1697-2024**

**PARA :** LIC. JOSE MANUEL RODRIGUEZ CABALLERO  
Jefe Departamento de Tesoreria

**DE :** LIC. EDGARDO CANTILLANO CHAVEZ  
Jefe División Administrativa

**ASUNTO :** EMISION DE TRANSFERENCIA

**FECHA :** 21 DE NOVIEMBRE DEL 2024

Por este medio solicito Elaboracion de Transferencia a favor de:

**GBM DE HONDURAS, S.A**

POR: SIETE MILLONES DOSCIENTOS UN MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS LEMPIRAS CON 00/100 (LPS.7,201,156.00)

No. DE CUENTA	No. DE CUENTA	NOMBRE DE LA CUENTA	MOVIMIENTOS	
			DEUDOR	ACREEDOR

CONCEPTO: PAGO POR SUMINISTROS DE INSUMOS POR LOTES DE EQUIPO DE COMUNICACIÓN(REDES), SUB LOTE 2B (SWITCH MODELO 11),EQUIPO TECNOLÓGICO, SUB LOTE3A (SERVIDOR MODELO 1),SUBLOTE 3B(SERVIDOR MODELO 11), SUBLOTE 3C(ALMACENAMIENTO SAN MODELO 1),TODOS PARA USO EN LAS OFICINAS DE INJUPEMP,SEGÚN CONTRATO NO.DAL-04-2024, SE ADJUNTA: MEMORANDO UTI-342-2023,314-AP/DP-2023,CONSTANCIA 017-DP-2023,ACTA DE RECOMENDACION, FACTURA,CERTIFICADO DE GARANTIA, INFORME TÉCNICO,FIANZA DE CUMPLIMIENTO,RECIBI CONFORME, SOLVENCIA FISCAL, PAGOS A CUENTAS, CONTRATO DAL-04-2024 Y DEMAS DOCUMENTACION.

REVISADO POR: \_\_\_\_\_  
CONTABILIDAD

REVISADO POR: \_\_\_\_\_  
PRESUPUESTO

REVISADO POR: \_\_\_\_\_  
CONTABILIDAD

cc: Xiomara

**REVISADO**  
FECHA: 21-11-24  
FIRMA: \_\_\_\_\_  
ADMINISTRACION

*Admos  
26/26*



**INJUPEMP**  
Gobierno de la República

Para



**HONDURAS**  
República



UTI-342-2023

**MEMORANDO**

PARA:

**LIC. EDGARDO CANTILLANO**

Jefe División Administrativa

DE:

**ING. GABRIEL AVELAR**

Encargado Unidad Técnica de Informática

ASUNTO:

**SOLICITUD DE COMPRA EQUIPO DE COMPUTO**

FECHA:

**13 DE OCTUBRE DE 2023.**

En vista de la disponibilidad del equipo de cómputo de usuario final, en el catálogo electrónico, hemos encontrado computadoras tipo desktop y laptop que cumplen con las características técnicas, dicho lo anterior por este medio solicito actualizar los lotes de equipo al proceso que requerimos mediante memo UTI-311-2023, de lo anterior se envía nuevos requerimientos por lotes a continuación:

*Equipos  
redes*

*Comunicación*

*SI*

*Com. 1*

ITEM	CANTIDAD
Switches Modelo I	20
Switches Modelo II	6
Firewall Modelo I	2
Router Modelo I	2
Router Modelo II	15
Módulos SFP de Fibra Óptica Modelo I	16
Módulo SFP de Fibra Óptica Modelo II	20
Teléfono IP Modelo I	200
Teléfono IP Modelo II	5
Teléfono IP Modelo III	50
PBX Modelo I	2
Servidor Modelo I	1
Servidor Modelo II	2
Almacenamiento SAN modelo I	2
Pantalla Interactiva modelo I	4
Sistema de audioconferencia Modelo I	3

Dicha compra es para cubrir las necesidades de equipo informático en las diferentes áreas de la institución. Se adjunta las especificaciones técnicas de cada equipo.  
Atentamente,

Cc: Archivo  
Cc: Mario Henriquez Chinchilla / Jefe Licitaciones

**REVISADO**  
FECHA: 21-11-24  
FIRMA: *[Signature]*  
ADMINISTRACION

*Mario*  
13/10/23  
4:30 PM  
*Gabriel Avelar*

Colonia Loma Linda Norte, Ave. La FAO, Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A  
Apartado Postal, N° 1644, Tel: (504) 2290-8000 al 19

314-AP/ DP-2023

MEMORANDO

PARA: ABOG. MARIO HENRIQUEZ CHINCHILLA  
Encargado Área de Contrataciones y Licitaciones

DE: LIC. MARIO LEONEL REYES RODRIGUEZ  
Jefe de Departamento de Presupuesto

ASUNTO: REMISION DE CONSTANCIA  
MEMORANDO ACL-115-2023  
ADQUISICION DE EQUIPO DE CÓMPUTO

*[Handwritten signature]*  
INSTITUTO NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LOS EMPLEADOS Y FUNCIONARIOS DEL PODER EJECUTIVO  
DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO  
JEFE AREA  
INJUPEMP

FECHA: 21 de Septiembre de 2023

En atención de su memorándum No. ACL-115-2023. Por este medio, le adjunto la constancia de disponibilidad presupuestaria para el proceso de **Licitación Pública No INJUPEMP-LPN-005-2023-DA** para la Adquisición de Equipo de Cómputo, para uso en las oficinas Instituto de Jubilaciones y Pensiones de los Empleados y Funcionarios del Poder Ejecutivo (INJUPEMP)

DESCRIPCION	OBJETO DEL GASTO
CONSTANCIA 017-DP-2023	42600 Equipo de Computo

Atentamente,

Archivo



**GBM de Honduras, S.A.**  
R.T.N.: 08019002278467

Sucursal: SAN PEDRO SULA, CORTÉS  
TELS: 2556-5531 / 5497 / 5541

**INJUPEMP**  
**UNIDAD TÉCNICA DE INFORMÁTICA**  
RECIBIO *[Firma]*  
FECHA *16/11/2024*  
HORA *11:00 A.M.*

Oficina Principal: TEGUCIGALPA, M.D.C. FRANCISCO MORAZÁN  
CONDOMINIOS CENTRO MORAZÁN, TORRE 1, PISO 17, BOULEVARD MORAZÁN  
FRENTE A MALL EL DORADO APARTADO POSTAL No. 310  
TELÉFONOS: 2232-2319, 2290-5500

email: [cxc@gbm.net](mailto:cxc@gbm.net)

Rango Autorizado: 000-001-01-00011301 al 000-001-01-00011800

Fecha Límite de Emisión: 18/06/2025

CAI: 63DFDB-305E46-F24FA8-15201A-AFAB12-64

CLIENTE: 10004759 INJUPEMP INSTITUTO NACIONAL DE JUBILACIONES PENSIONES DE LOS

FECHA: LOMA LINDA NORTE AVE. LA FAO 2 HONDURAS Honduras

CONTROL:

31/10/2024

08019003246690

000-001-01-00011682

No. CORRELATIVO DE ORDEN DE COMPRA EXENTA: No. CORRELATIVO DE CONSTANCIA DEL REGISTRO DE EXONERADOS: No. IDENTIFICATIVO DEL REGISTRO DE LA SAG:

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	DESC.T Y REB. OTORGADOS	TOTAL
-------------	----------	-----------------	-------------------------	-------

CARGO A SU CUENTA SEGUN CONTRATO No. DAL-04-2024 PARA SUMINISTRO DE INSUMOS POR LOTES DE EQUIPO DE COMUNICACIÓN (REDES): SUB LOTE 2B (SWITCH MODELO 11), EQUIPO TECNOLÓGICO: SUBLOTE 3A (SERVIDOR MODELO 1), SUBLOTE 3B (SERVIDOR MODELO 11), SUBLOTE 3C (ALMACENAMIENTO SAN MODELO 1), TODOS PARA EL USO EN LAS OFICINAS DEL INJUPEMP, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LOS EMPLEADOS Y FUNCIONARIOS DEL PODER EJECUTIVO (INJUPEMP) Y LA EMPRESA GBM DE HONDURAS S. A.

EXENTO DE PAGO DE IMPUESTO SOBRE VENTAS, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 105 DEL DECRETO No. 357-2013

SWICH MODELO II	6	L	90.490,00 L	0,00 L	542.940,00
SERVIDOR MODELO I	2	L	778.008,00 L	0,00 L	1.556.016,00
SERVIDOR MODELO I	1	L	778.008,00 L	0,00 L	778.008,00
ALMACENAMIENTO SAN	2	L	2.162.096,00 L	0,00 L	4.324.192,00

**REVISADO**  
FECHA: *21-11-24*  
FIRMA: *[Firma]*  
**ADMINISTRACION**

Estos productos fueron autorizados por U.S.A para su exportación bajo una licencia especial de distribución con la condición de que no fueran re-exportados sin antes obtener la aprobación de las autoridades de los Estados Unidos de América.

SIETE MILLONES DOSCIENTOS UN MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS CON CERO /100 LEMPIRA HONDUREÑO

Esta factura se considera cancelada únicamente cuando el pago sea debidamente satisfecho a favor de GBM o su banco. En caso de ejecución, renuncio a mi domicilio y los trámites de juicio ejecutivo, al mismo tiempo doy por aceptadas las condiciones del Código de Comercio.

**Toda factura devenga interes del 2% mensual, después de vencida.**

Toda refacturación debe solicitarse dentro del mes de emisión de la factura, fuera de ese período el IVA no es recuperable, según el art. 26 inciso 1 y 4 del Decreto 170-26 del Código Tributario.

SUB-TOTAL	L	7.201.156,00
IMPORTE EXONERADO	L	0,00
IMPORTE EXENTO	L	7.201.156,00
IMPORTE GRAVADO 15%	L	0,00
IMPORTE GRAVADO 18%	L	0,00
15% IMP. S/VENTAS	L	0,00
18% IMP. S/VENTAS	L	0,00
<b>TOTAL A PAGAR</b>	L	<b>7.201.156,00</b>

RECIBIDO CONFORME (NOMBRE)

FIRMA Y SELLO

FECHA DE RECIBIDO

**FACTURA No. 000-001-01-000 11682**

Original Blanca- Cliente

1er. Copia Verde - Acuse de Recibo CxC

2da. Copia Amarilla - Obligado Tributario Emisor

LA FACTURA ES BENEFICIO DE TODOS, EXIUALA

16

**RECIBI CONFORME**

Por la presente, certifico que hemos recibido satisfactoriamente de la Empresa GBM DE HONDURAS, S.A. los siguientes suministros de insumos en lotes de equipos, conforme al Contrato No. DAL-04-2024 y según factura GBM No. 000-001-01-00011682:

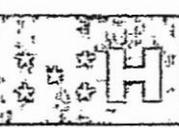
- 6 switches modelo II
- 2 servidores modelo I
- 1 servidor modelo I
- 2 unidades de almacenamiento SAN

Tegucigalpa, MDC. 07 de noviembre de 2024.



  
ING. GABRIEL AVELAR CABALLERO  
Encargado Unidad Técnica De Informática



  
Colonia Loma Linda Norte, Ave. La FAO, Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A  
Apartado Postal , N° 1644, Tel: (504) 2290-8000 al 19

**CONTRATO No. DAL-04-2024 PARA SUMINISTRO DE INSUMOS POR LOTES DE EQUIPO DE COMUNICACIÓN (REDES): SUB-LOTE 2B (SWITCH MODELO II), EQUIPO TECNOLÓGICO: SUBLOTE 3A (SERVIDOR MODELO I), SUBLOTE 3B (SERVIDOR MODELO II), SUBLOTE 3C (ALMACENAMIENTO SAN MODELO I), TODOS PARA EL USO EN LAS OFICINAS DEL INJUPEMP, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LOS EMPLEADOS Y FUNCIONARIOS DEL PODER EJECUTIVO (INJUPEMP) Y LA EMPRESA GBM DE HONDURAS S. A.**

**NOSOTROS: AMABLE DE JESÚS HERNÁNDEZ**, mayor de edad, casado, Abogado, hondureño y de este domicilio, con documento nacional de identificación número 1606-1972-00102, accionando en mi condición de Director Interino y Representante Legal del **INSTITUTO NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LOS EMPLEADOS Y FUNCIONARIOS DEL PODER EJECUTIVO (INJUPEMP)**, Institución Autónoma del Estado, creada mediante Decreto Legislativo número Ciento Treinta y ocho (138), publicado en el Diario Oficial La Gaceta el día siete (7) de abril de mil novecientos setenta y uno (1971), reformado mediante Decreto Legislativo número trescientos cincuenta y siete guion dos mil trece (357-2013), publicado en el Diario Oficial La Gaceta número 33,398, de fecha cinco (5) de abril del dos mil catorce (2014), representación que acredito mediante Acuerdo Ejecutivo número trescientos trece guion dos mil veintidós (No.313-2022) de fecha dieciocho (18) de abril del año dos mil veintidós (2022), emitido por la Presidenta Constitucional de la República, en uso de mis atribuciones legales y en aplicación de lo dispuesto en el artículo ciento veinticinco (125) de la Ley del Instituto Nacional de Jubilaciones y Pensiones de los Empleados y Funcionarios del Poder Ejecutivo (INJUPEMP), que en lo sucesivo y para los efectos de este contrato me denominaré **"EL INSTITUTO"** por una parte, y por la otra **JUAN CARLOS ALMENDAREZ FLORES**, mayor de edad, casado, hondureño, Ejecutivo de Negocios, con documento nacional de identificación número 0801-1972-00974, RTN Número 08011972009743 y de este domicilio, actuando en mi condición de Gerente General y Representante Legal de la Empresa denominada **GBM DE HONDURAS S.A.**, sociedad legalmente constituida mediante Escritura Pública Número 10, de fecha 30 de Octubre de 1991, autorizada ante los Oficios del Notario Tomas Moncada Fornero, e inscrita con el No. 2 del Tomo No. 258 del Libro de Comerciantes Sociales del Registro de la Propiedad Mercantil de la Sección de Tegucigalpa, M.D.C. Departamento de Francisco Morazán, con las facultades suficientes para la celebración de este contrato contenidas en Escritura Pública Número 50, de fecha 30 de junio de 2021, autorizada ante los Oficios del Notario Rafael Rogel Ordoñez, e inscrita bajo matrícula 70482, inscripción No. 67572 del Libro de Comerciantes Sociales del Registro de la Cámara de Comercio e Industria de Tegucigalpa, Centro Asociado del Instituto de la Propiedad Registro Mercantil, y que en lo sucesivo y para los efectos de este contrato me denominaré **"EL PROVEEDOR"**, por lo que estando ambas partes debidamente facultados, hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el siguiente **CONTRATO PARA EL SUMINISTRO DE INSUMOS POR LOTES DE EQUIPO DE COMUNICACIÓN (REDES): SUB LOTE 2B (SWITCH MODELO II), EQUIPO TECNOLÓGICO: SUBLOTE 3A (SERVIDOR MODELO I), SUBLOTE 3B (SERVIDOR MODELO II), SUBLOTE 3C (ALMACENAMIENTO SAN MODELO I), TODOS PARA EL USO EN LAS OFICINAS DEL INJUPEMP**, contrato que se registrará de acuerdo a las condiciones y estipulaciones fijadas en las cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO:** El presente contrato tiene como objeto cubrir las necesidades de equipo de comunicación (REDES), específicamente los relativos a Switches modelo II, y equipo tecnológico como ser: Servidor Modelo I y II, y Almacenamiento SAN Modelo I, de las diferentes áreas del Instituto. La cual se estructuro por lotes de conformidad a las necesidades de los equipos requeridos.- **CLAUSULA SEGUNDA: : DESCRIPCIÓN DE LOS EQUIPOS A ENTREGAR: "EL**

**PROVEEDOR**" se compromete a realizar la entrega de los siguientes Sub lotes: SUB LOTE 2B; consistente en seis (06) SWITCHES MODELO II, EQUIPO TECNOLÓGICO: SUBLOTE 3A: un (01) SERVIDOR MODELO I, SUBLOTE 3B; dos (02) SERVIDORES MODELO II, SUBLOTE 3C; dos (02) UNIDADES DE ALMACENAMIENTO SAN MODELO I, de conformidad a las bases del proceso de Licitación INJUPEMP-LPN-005-2023-DA.-

**CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** El presente contrato establece las obligaciones que deberán cumplir ambas partes; **"EL PROVEEDOR"** se compromete a entregar los equipos de los sub lotes descritos en la cláusula que antecede conforme a las condiciones que se establecieron en el Documento Base de la Licitación Pública No. INJUPEMP-LPN-005-2023-DA y a garantizar que los equipos que se reciban en mal estado y/o dañados por descuido, negligencia, falta de destreza o falta de habilidad para el manejo de dichos equipos, deberá ser cambiado por otro de iguales características. Y por su parte **"EL INSTITUTO"** se compromete a pagar las cantidades pactadas por los equipos recibidos a su entera satisfacción, todo de acuerdo a la oferta presentada, como de conformidad a los requerimientos técnicos fijados en el documento base para este proceso, particularmente a cumplir con las especificaciones técnicas, así como de todas aquellas otras condiciones fijadas en dicho documento base y en este contrato.-

**CLAUSULA CUARTA: MONTO Y FORMA DE PAGO.** **"EL INSTITUTO"** se obliga a pagar a el **"PROVEEDOR"** por concepto de adquisición de los equipos de los diferentes sub lotes indicados en la cláusula segunda de este contrato, la cantidad de **SIETE MILLONES DOSCIENTOS UN MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS LEMPIRAS EXACTOS (L7,201,156.00)**, montos que no incluye impuestos, en virtud de lo establecido en el decreto 357-2013 de la ley de INJUPEMP. Pago distribuido de la siguiente manera: SUB LOTE 2B: **QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA LEMPIRAS EXACTOS (L.542,940.00)**, EQUIPO TECNOLÓGICO: SUBLOTE 3A: **SETECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL OCHO LEMPIRAS EXACTOS (L.778,008.00)**, SUBLOTE 3B: **UN MILLON QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL DIECISEIS LEMPIRAS EXACTOS (L.1,556,016.00)**, SUBLOTE 3C: **CUATRO MILLONES TRECIENTOS VEINTICUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y DOS LEMPIRAS EXACTOS (L.4,324,192.00)**. Pago que se realizara previa verificación del equipo requerido, y para tal efecto se emitirá la respectiva orden de pago afectándose la partida presupuestaria para este tipo de servicio, renglón presupuestario No. 42600 de Equipo de computo debiéndose presentar para el mismo por parte del **"EL PROVEEDOR"**, los siguientes documentos: a) Factura comercial original a nombre del INJUPEMP, b) Recibo original a nombre del INJUPEMP, c) Pagos a cuenta y constancia de solvencia del Servicio de Administración de Renta (SAR). Previo pago, el Jefe de la Unidad Técnica de Informática, deberá presentar a la División Administrativa, informe de la verificación de los equipos suministrados por **"EL PROVEDOR"**. **LA FORMA DE PAGO SERA LA SIGUIENTE:** Se realizará el pago contra entrega de los equipos solicitados según conste en el acta de recepción definitiva realizada por parte de la comisión receptora nombrada para tal efecto. **CLAUSULA QUINTA: LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA:** El lugar de entrega del equipo a suministrar por parte de **"EL PROVEEDOR"**, será en el domicilio del **"INSTITUTO"** ubicadas en Tegucigalpa M.D.C. Colonia Loma Linda Norte, avenida La FAO, con un plazo máximo de entrega que se detalla a continuación: para el SUB LOTE 2B noventa (90) días calendario, EQUIPO TECNOLÓGICO: SUBLOTE 3A setenta (70) días calendario, SUBLOTE 3B setenta (70) días calendario, SUBLOTE 3C sesenta (60) días calendario, plazos que comienzan a contar a partir de la firma del presente contrato. **CLAUSULA SEXTA: DE LA GARANTÍA:** **"EL PROVEEDOR"** entregará dentro de los siguientes quince (15) días calendarios, contados a partir de la fecha de la firma de este contrato una Garantía de Cumplimiento del Contrato equivalente al quince por ciento (15%) del valor total de la adjudicación, la cual deberá ser de la aceptación de **"EL INSTITUTO"** extendida por una Compañía Aseguradora o entidad Bancaria Nacional.

garantía de cumplimiento será por el tiempo o plazo fijado en los pliegos de condiciones para este proceso y se extenderá hasta 3 meses adicionales siguientes a la fecha final del contrato. "EL INSTITUTO" no hará ningún pago ni cumplirá obligaciones algunas a su cargo, mientras "EL PROVEEDOR", no cumpla con la obligación de rendir dicha garantía. En caso de incumplimiento de este contrato "EL INSTITUTO" afectará la garantía o fianza indicada en esta cláusula con solo el requisito de hacer una notificación al asegurador o afianzador aún con la oposición de "EL PROVEEDOR" para lo cual no será necesario resolución administrativa ni fallo de tribunal. **CLÁUSULA SEPTIMA: RECISIÓN DEL CONTRATO:** "EL INSTITUTO" podrá rescindir el presente contrato sin responsabilidad de su parte por las siguientes causas: a) por incumplimiento por parte de "EL PROVEEDOR" a las cláusulas de este contrato o a lo fijado en los pliegos de condiciones, b) por demostrar inhabilidad y/o ineficiencia en el cumplimiento de los servicios requeridos; c) Por mutuo consentimiento de ambas partes; d) Se verifiquen casos de fuerza mayor, no atribuibles a ninguna de las dos partes, que ponga cualquiera de las dos partes en la condición de no poder ejecutar sus prestaciones definitivamente o para un largo plazo; e) Cuando así lo determine la Dirección Interina; **CLÁUSULA OCTAVA: CLÁUSULA ESPECIAL DE EXENCIÓN E INEMBARGABILIDAD.** Que, para efectos de la ejecución de este contrato y sus alcances jurídicos correspondientes, es entendido que de conformidad al artículo 39 de la Ley del INJUPEMP, que en su parte conducente establece "Ni las reservas ni los activos de "EL INSTITUTO" que respaldan su patrimonio, deben ser utilizadas para el pago de multas, ni enajenadas o embargadas, en todo o en parte de ellas, salvo para el pago de los beneficios previsionales que contempla la Ley".- **CLÁUSULA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Podrá agotarse la instancia de Las Mesas de Resolución que, en caso de no llegar a arreglo alguno, el conflicto suscitado en la ejecución del presente contrato o derivado de este, ambas partes se someten a la jurisdicción del Juzgado de Letras Civil de Francisco Morazán. **CLÁUSULA DECIMA: CLÁUSULA DE INTEGRIDAD.** Las Partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción, podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a 1) Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉndonos DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA. 2) Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia 3) Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará: a) Prácticas Corruptivas: entendiendo éstas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de a otra parte; b) Prácticas Colusorias: entendiendo éstas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4) Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la tercer parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. 5) Mantener la debida confidencialidad de la información que se genere durante el proceso de contratación y ejecución del presente contrato.

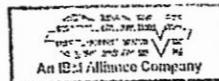
sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenemos de utilizarla para fines distintos. 6) Aceptar las consecuencias a que hubiera lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7) Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: a) De parte del Contratista o Consultor: i) A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirse. ii) A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. b) De parte del Contratante: i) A la eliminación definitiva del Contratista o Consultor y a los sub contratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevara no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii) A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmando voluntariamente para constancia". **CLÁUSULA DECIMO PRIMERA: OBLIGACIONES EN MATERIA DE PREVENCIÓN Y DETECCIÓN DEL DELITO DE LAVADO DE ACTIVOS.** "EL PROVEEDOR" reconoce y acepta que EL INSTITUTO es un sujeto obligado bajo la legislación en materia de prevención y detección del delito de lavado de activos, financiamiento al terrorismo y conexos. En tal sentido "EL PROVEEDOR" se compromete y obliga a presentar la información y documentación sobre la sociedad, sus socios o accionistas, directores o administradores, funcionarios, y en su caso sus proveedores y empleados, que "EL INSTITUTO" le solicite para efectos de que "EL INSTITUTO" pueda cumplir con sus obligaciones de prevención y detección del delito de lavado de activos, financiamiento al terrorismo y conexos. "EL PROVEEDOR" declara y garantiza a "EL INSTITUTO", que la sociedad, sus socios o accionistas, directores o administradores, funcionarios y en su caso sus proveedores y empleados, no están siendo investigados o procesados por el delito en materia de lavado de activos, financiamiento al terrorismo y conexos por el Gobierno de la República de Honduras ni tampoco están siendo investigados o procesados por gobiernos extranjeros ni están designados en listas de gobiernos extranjeros u organismos internacionales por cometer en dichas jurisdicciones extranjeras delitos relacionados con el narcotráfico, corrupción, lavado de activos, terrorismo, financiamiento al terrorismo o conexos. "EL PROVEEDOR" se obliga a mantener vigentes y reales estas declaraciones y garantías durante la vigencia del presente Contrato. El incumplimiento de "EL PROVEEDOR" de cualquiera de sus obligaciones bajo esta cláusula o cualquier cambio o modificación de las declaraciones y garantías hechas en esta cláusula dará derecho a "EL INSTITUTO" a resolver el Contrato por incumplimiento sin responsabilidad alguna, y en su caso exigir daños y perjuicios. "EL PROVEEDOR" libera de responsabilidad a "EL INSTITUTO", sus empleados y funcionarios, de cualquier reporte, información y/o documentación que "EL INSTITUTO" brinde a las autoridades competentes nacionales o en su caso extranjeras, con relación al cumplimiento de sus obligaciones bajo la legislación en materia de prevención y detección del delito de lavado de activos, financiamiento al terrorismo y conexos. Todas las relaciones jurídicas que surjan entre las partes con ocasión de la relación contractual deberán atender a

HONDURAS

conductas, las practicas sobre transparencia y apego a la legalidad en la ejecución de las actividades profesionales propias de la relación contractual. Sin perjuicio de la existencia de otras actividades o comportamientos que vayan en contra de la transparencia, legalidad y moralidad de la relación contractual, las Partes se obligan a obrar de tal manera que no se incurra en actos de corrupción, incluyendo la extorsión y soborno y no buscar obtener una ventaja mediante el uso de un método indebido e inmorales para iniciar, obtener o retener cualquier tipo de negocio o actividad relacionada con el desarrollo de la relación contractual. Las Partes acuerdan que, en el evento de comprobarse ofrecimiento o pago de sobornos, o de cualquier otra forma de pago ilegal o favor, a cualquier empleado privado, público o funcionario del Estado, de cualquier Nación, entre otras conductas que estén previstas en la normatividad aplicable, esto constituye una causal de terminación de la relación contractual, sin perjuicio de que la parte afectada pueda solicitar el resarcimiento por los daños y perjuicios que sean ocasionados. Las partes se obligan a mantenerse informadas entre sí, de cualquier situación que pueda percibirse o denotar un hecho de fraude, corrupción o cualquier otra actividad que implique violación a la presente cláusula. **CLAUSULA DECIMO SEGUNDA: CLAUSULA PENAL:** De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 3-B de la Ley de Contratación del Estado, en caso de incumplimiento de alguna de las cláusulas establecidas en el presente contrato por cualquiera de las partes, estas se obligan a pagar la indemnización correspondiente bajo los parámetros y condiciones pactadas en el presente contrato y en la Ley de Contratación del Estado; siempre y cuando este derecho sea exigido de conformidad con los procedimientos que en derecho correspondan. **CLAUSULA DECIMO TERCERA: ACEPTACIÓN. "EL PROVEEDOR"**, declara que es cierto todo lo manifestado por el Señor **AMABLE DE JESÚS HERNÁNDEZ**, en su condición de Director Interino y Representante Legal del Instituto Nacional de Jubilaciones y Pensiones de los Empleados del Poder Ejecutivo (INJUPEMP) y que acepta todas y cada una de sus cláusulas, en fe de lo cual y para constancia firmamos el presente contrato en duplicados originales, para **EL SUMINISTRO DE INSUMOS POR LOTES DE EQUIPO DE COMUNICACIÓN (REDES): SUB LOTE 2B (SWITCH MODELO II), EQUIPO TECNOLÓGICO: SUBLOTE 3A (SERVIDOR MODELO I), SUBLOTE 3B (SERVIDOR MODELO II), SUBLOTE 3C (ALMACENAMIENTO SAN MODELO I), TODOS PARA EL USO EN LAS OFICINAS DEL INJUPEMP.** Dado en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los doce (12) días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro 2024.

AMABLE DE JESÚS HERNÁNDEZ  
EL INSTITUTO

JUAN CARLOS ALMENDÁREZ FLORES  
EL PROVEEDOR





**DSG-562-2024.**

**M E M O R A N D O**

**PARA:** **ABOG. DENIS ENRIQUE CHOU LOPEZ.**  
Asistente De La División Administrativa

**DE:** **LIC. JORDIN DE JESUS ESPINOZA M.**  
Jefe Depto. de Servicios Generales

**ASUNTO:** **SOLICITUD DE PAGO A LA EMPRESA EQUIPOS INDUSTRIALES, S.A DE C.V.**

**FECHA:** **24 DE OCTUBRE DEL 2024.**

Por este medio solicito su autorización del pago a favor de la **EMPRESA, EQUIPOS INDUSTRIALES, S.A DE C.V.** por los servicios de **OBRAS PARA DESINSTALACIÓN DE TRANSFORMADOR EXISTENTE EN LA SEDE PRINCIPAL DEL INJUPEMP, SUMINISTRO DE UN NUEVO TRANSFORMADOR, SU INSTALACION, PUESTA EN MARCHA Y DEMÁS SERVICIOS CONEXOS**, según contrato No. DA-CM-005-2024 con fecha ocho (08) de julio de 2024, por la cantidad de UN MILLON CIENTO NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L, 1,192,600.00).

Adjunto informe técnico de la **EMPRESA, EQUIPOS INDUSTRIALES, S.A DE C.V.**, con las respectivas evidencias de los trabajos realizados.

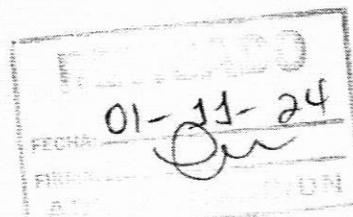
Adjunto informe cumplimiento del alcance de obra.

cc: arc

RECIBIDO INJUPEMP

2024 OCT 24 PM3:45

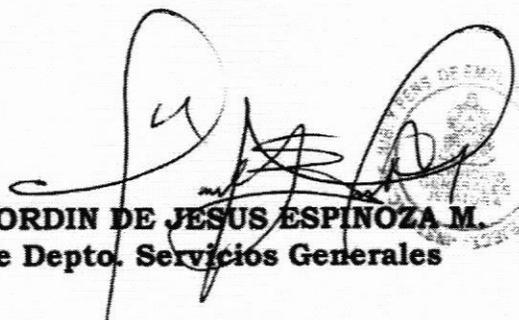
DIVISION ADMINISTRATIVA



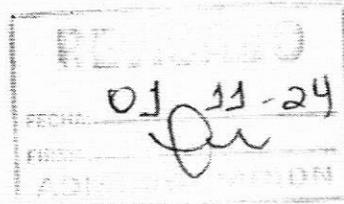
## RECIBI CONFORME

Recibí conforme de la **EMPRESA, EQUIPOS INDUSTRIALES, S.A DE C.V.** los servicios de **OBRAS PARA DESINSTALACIÓN DE TRANSFORMADOR EXISTENTE EN LA SEDE PRINCIPAL DEL INJUPEMP, SUMINISTRO DE UN NUEVO TRANSFORMADOR, SU INSTALACION, PUESTA EN MARCHA Y DEMÁS SERVICIOS CONEXOS.** En base al memorando **DSG-562-2024.**

Tegucigalpa, MDC. 24 de Octubre de 2024

  
**L.I.C JORDIN DE JESUS ESPINOZA M.**  
Jefe Depto. Servicios Generales

cc: arc



313 AP/ DP-2024

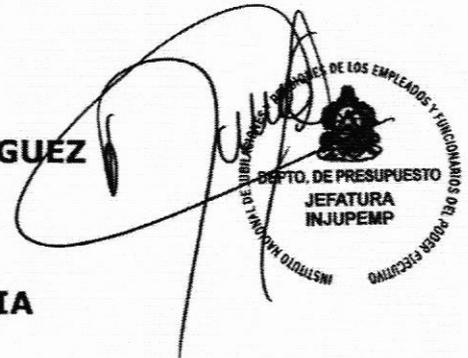
MEMORANDO

PARA: **LIC, EDGARDO CANTILLANO**  
Jefe de La División Administrativa

DE: **LIC. MARIO LEONEL REYES RODRIGUEZ**  
Jefe Depto. de Presupuesto

ASUNTO: **DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA**

FECHA: 28 de junio de 2024



DEPTO. DE PRESUPUESTO  
JEFATURA  
INJUPEMP

En atención de su memorándum **No DA-456-A-2024**, Por este medio, le adjunto la constancia de disponibilidad presupuestaria para la ejecución del proyecto de desinstalación e instalación de transformador en edificio principal de INJUPEMP, relacionado con el siguiente objeto de gasto

DESCRIPCION	ACTIVIDAD
CONSTANCIA 013-DP-2024	47110 construcciones y mejoras de bienes de dominio privado

Atentamente,

RECIBIDO  
FECHA: 01-11-24  
FIRM: [Signature]  
AT: [Signature]

RECIBIDO INJUPEMP  
2024 JUN 28 09:10:54  
DIVISION ADMINISTRATIVA

**No. DA-456-A-2024**

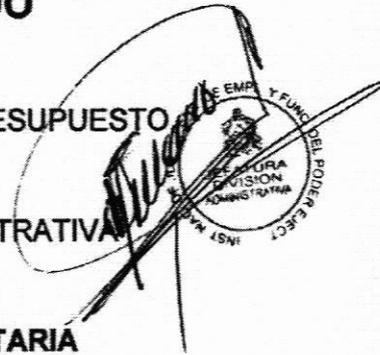
**MEMORANDO**

**PARA: LIC. MARIO LEONEL REYES**  
**JEFE DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO**

**DE: LIC. EDGARDO CANTILLANO**  
**JEFE DE LA DIVISION ADMINISTRATIVA**

**ASUNTO: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA**

**FECHA: 19 DE JUNIO DEL 2024**



Tengo a bien solicitar a Usted la Disponibilidad Presupuestaria para el proceso de **INJUPEMP-COT-001-2024-DA** Contratación de Obras para la Desinstalación de Transformador Existente en la Sede Principal del INJUPEMP, Suministro de un Nuevo Transformador, su Instalación, Puesta en Marcha y demás Servicios Conexos.

Cabe mencionar que, para el referido proceso, solicitamos una disponibilidad presupuestaria de **UN MILLON QUINIENTOS MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.1,500,000.00)**

Agradeciendo la atención a la presente.

Atentamente

**EDGARDO**  
01-11-24  
*[Signature]*

*[Faint stamp]*  
**Emmy C.**

## CONSTANCIA 013-DP-2024

El suscrito Encargado del Departamento de Presupuesto de INJUPEMP, por este medio **HACE CONSTAR**: Que en el Plan Operativo Anual y Presupuesto de Ingresos y Egresos por Programas solicitado para el ejercicio Fiscal 2024, registrado en el Sistema de Información Financiera (SIAFI); y aprobado Congreso Nacional, fue incorporada una asignación presupuestaria para la obra de desinstalación de transformador existente en la sede principal del INJUPEMP, suministro de un nuevo transformador su instalación, puesta en marcha y demás servicios conexos, por lo que se estima una disponibilidad de recursos por un monto de: **UN MILLON QUINIENTOS MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 1,500,000.00)** realizado mediante el **proceso INJUPEMP-COT001-2024DA** de conformidad a las siguientes asignaciones presupuestarias:

47110 construcciones y mejoras de bienes de dominio privado	MONTO L. 1,500,000.00
---	--------------------------

Y para los fines pertinentes, emito la presente en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veintiocho días del mes de junio del año dos mil veinticuatro.



**LIC. MARIO LEONEL REYES RODRIGUEZ**  
**JEFE DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO**

REVISADO  
FECHA: 01-11-24  
FIRMADO: [Signature]

# EQUIPOS INDUSTRIALES, S.A. DE C.V.

**Oficina Principal**  
Boulevard Centroamerica,  
Frente a 3ra. Entrada Col. Kennedy,  
Contiguo a Pizza Hut, Taguigalpa, MDC,  
Francisco Morazan, Honduras, C.A.  
PBX: (504)2226-1200  
ventas.tgu@equiposindustriales.com

**Sucursal Comayagüela**  
Barrio La Granja, Blvd. Comunidad Economica  
Europas, No. 101, Comayagüela, MDC.,  
Francisco Morazan, Honduras, C. A.  
PBX: (504) 2225-1200  
ventas.granja@equiposindustriales.com

**Sucursal San Pedro Sula**  
Barrio San Luis, Entre 3 y 4 Avenida, 27  
Calle, Sur Este, 1 Cuadra al Sur de Aguas de  
SPS, San Pedro Sula, Cortes, Honduras C.A.  
PBX: (504)2561-1200,  
ventas.sps@equiposindustriales.com

**Sucursal Choluleca**  
Boulevard Mauricio Oliva,  
Colonia Miramontes, 70 mts  
adelante de gasolinera Texaco  
Choluleca, Choluleca  
PBX: (504) 2756-1200

www.equiposindustriales.com

**No. DEL CLIENTE:** 100165  
**NOMBRE:** Injupemp

**RTN:** 08019003246690

**FECHA:** 31.10.2024

**CONDICIONES:** Pago al contado

**FORMA DE PAGO:** Contado

**FECHA DE VENC.:** 31.10.2024

**REFERENCIA SAP:** 90331441

**PEDIDO SAP:** 561922

**ORD. DE COMPRA:** No. DA-CM-005-2024

**INCOTERMS:**

**TELÉFONO:** 2290-8000-7-7-7

**DIRECCIÓN:** Col.Loma Linda Norte,Apdo.

Postal 1644 EXT.1125 TESORERIA Francisco Morazán

**VENDEDOR:** Gerardo Sing

**ORIGINAL**



**FACTURA No. 000-002-01-00186817**

R.T.N.: 08019995344765 RANGO AUTORIZADO DEL 000-002-01-00180001 AL 000-002-01-00190000

C.A.I.: 10234D-534C6D-5D30E0-63BE03-090900-7C Fecha limite de emisión: 13.07.2025

Producto	Cant/Und	Descripción	Precio unitario	Descuentos y rebajas otorgados	Total
FUL.01.307	1	CONTRATACIÓN DE OBRAS PARA LA DESINSTALACIÓN DE TRANSFORMADOR EXISTENTE EN LA SEDE PRINCIPAL DEL INJUPEMP. SUMINISTRO DE UN NUEVO TRANSFORMADOR, SU INSTALACIÓN, PUESTA EN MARCHA Y DEMÁS SERVICIOS CONEXOS.	1,192,600.00	0.00	1,192,600.00
<b>TOTAL</b>					<b>1,192,600.00</b>

**Total descuentos y rebajas otorgados:** 0.00

Importe exonerado	L.	1,192,600.00
Importe exento	L.	0.00
Importe gravado 15%	L.	0.00
Importe gravado 18%	L.	0.00
ISV 15%	L.	0.00
ISV 18%	L.	0.00
<b>Total a pagar:</b>	<b>L.</b>	<b>1,192,600.00</b>

SON: UN MILLÓN CIENTO NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS LEMPIRAS CON 00 CENTAVOS

Original - Cliente  
Copia - Obligado  
Tributario-Emisor

Datos Del Adquiriente Exonerado

No. Correlativo de orden de compra exenta :

No. Correlativo de constancia registro de exonerados :

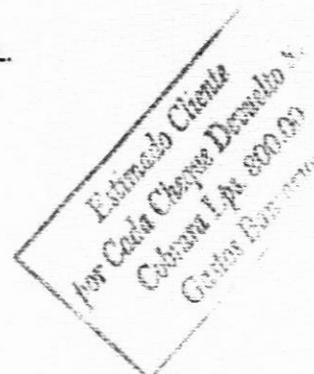
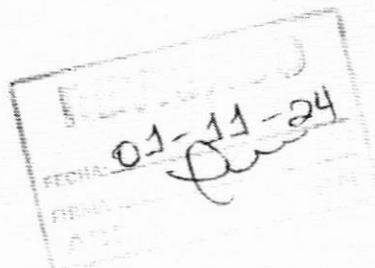
No. Identificativo del registro de la SAG :

\*\*\*UBICACIÓN DE DESPACHO: OV Kennedy\*\*\*

Doc. Referencia: 0080590411,

**NO SE ACEPTAN DEVOLUCIONES, SI ESTA FACTURA NO ES CANCELADA  
EN EL PLAZO DE VENCIMIENTO SE COBRARÁ EL 3% DE INTERESES MENSUAL.**

LA FACTURA ES A BENEFICIO DE TODOS "EXÍJALA"  
EQUIPOS INDUSTRIALES



**CONTRATO DE OBRAS PARA LA DESINSTALACIÓN DE TRANSFORMADOR EXISTENTE EN LA SEDE PRINCIPAL DEL INJUPEMP, SUMINISTRO DE UN NUEVO TRANSFORMADOR, SU INSTALACIÓN, PUESTA EN MARCHA Y DEMÁS SERVICIOS CONEXOS.**

**No. DA-CM-005-2024**

Nosotros, por una parte, **AMABLE DE JESUS HERNANDEZ**, mayor de edad, casado, Abogado, hondureño y de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación No. **1606-1972-00102**, accionando en mi condición de Director Interino y Representante Legal del **INSTITUTO NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LOS EMPLEADOS Y FUNCIONARIOS DEL PODER EJECUTIVO (INJUPEMP)**, Institución Autónoma del Estado, creada mediante Decreto Legislativo número ciento treinta y ocho (138), de fecha cinco (5) de febrero de mil novecientos setenta y uno (1971), representación que acredito mediante Acuerdo Ejecutivo número trescientos trece guion dos mil veintidós (No.313-2022) de fecha dieciocho (18) de abril del año dos mil veintidós (2022), emitido por la Presidenta Constitucional de la República, en uso de mis atribuciones legales y en aplicación de lo dispuesto en el artículo ciento veinticinco (125) de la Ley del Instituto Nacional de Jubilaciones y Pensiones de los Empleados y Funcionarios del Poder Ejecutivo (INJUPEMP), que en lo sucesivo para los efectos de este contrato me denominaré **"EL INSTITUTO/CONTRATANTE** por una parte , y por la otra parte el señor **FAUZY SALOMON RISHMAWY HODE**, mayor de edad, hondureño, con documento nacional de identificación número 0506-1952-00118 y de este domicilio, actuando en mi condición de Gerente de la empresa denominada **EQUIPOS INDUSTRIALES S.A. DE C.V.**, sociedad constituida mediante Escritura pública de reforma No.61 autorizada por el notario Jose Ramon Paz, en fecha 23 de octubre de 1989, con las facultades suficientes para la celebración de este documento y que en lo sucesivo para los efectos de este contrato me denominaré **EL CONTRATISTA"**, hemos convenido en celebrar como al afecto celebramos **CONTRATO DE OBRAS PARA LA DESINSTALACIÓN DE TRANSFORMADOR EXISTENTE EN LA SEDE PRINCIPAL DEL INJUPEMP, SUMINISTRO DE UN NUEVO TRANSFORMADOR, SU INSTALACIÓN, PUESTA EN MARCHA Y DEMÁS SERVICIOS CONEXOS**, el cual se registrá por la siguientes condiciones y estipulaciones: **CLÁUSULA PRIMERA: FUENTE DE LOS FONDOS.**- El mantenimiento preventivo de servicio objeto del presente contrato será financiado exclusivamente con fondos propios de **"EL INSTITUTO"** los cuales se encuentran contemplados en el renglón presupuestario (47110) construcciones y mejoras de bienes de dominio privado "del presupuesto aprobado para el año 2024. **CLÁUSULA SEGUNDA: MARCO LEGAL.** - El presente contrato se registrá por lo establecido en la Ley de Contratación del Estado y en su reglamento la Ley contra el lavado de Activo y Financiamiento del Terrorismo, así como toda la normativa de orden público pertinente de conformidad a las normas jurídicas hondureñas. Todo lo cual será

de aplicación supletoria en cuanto sea pertinente por lo no señalado en el presente contrato.

**CLÁUSULA TERCERA: DOCUMENTOS DE "EL CONTRATO".**- formaran parte del presente contrato y por lo tanto tendrán un carácter supletorio respecto a las obligaciones de las partes toda la documentación técnica y legal presentada por "EL CONTRATISTA" como ser; la oferta económica y la oferta técnica correspondiente a los servicios requeridos objeto del presente contrato ,así como toda la documentación que para los efectos de la adquisición objeto del presente contrato fueron elaborados por "EL INSTITUTO" , así como toda aquella que formase parte del proceso contrato. Concurriendo igual circunstancia con toda o adendas. De igual forma, se consideran documentos del presente contrato todas las especificaciones técnicas emitidas por el proveedor objeto de este y todas las disposiciones que "EL INSTITUTO" hubiese emitido respecto al presente documento.

**CLÁUSULA CUARTA: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.** -El presente contrato se interpretará de conformidad a las cláusulas de este, de conformidad a las normas jurídicas que rigen el actuar de la administración pública, teniéndose en cuenta principalmente dicho interés, tal como lo señala el artículo 4 de la ley de contratación del estado, todo lo cual establecerá el marco de interpretación aplicable al interés de las partes.

**CLÁUSULA QUINTA: OBJETO DEL CONTRATO.** -El presente contrato tiene por objeto la contratación de servicio de obras lo fue adjudicado al "EL CONTRATISTA" mediante proceso de Tres cotizaciones INJUPEMP-COT-001-2024-DA.

**CLÁUSULA SEXTA: DESCRIPCIÓN Y ALCANCE DEL CONTRATO.** - Las obras incluyen lo especificado en el documento "Alcance de Obras", pero no limitan, las eventuales reparaciones, mejoras, sustituciones que sean necesarias para alcanzar los objetivos y alcances para los cuales fue contratada la Empresa Adjudicada. Si hubiera obras nuevas se consideran como Adendas al Contrato. LOS ALCANCES DEL PROYECTO: 1) Reemplazar transformador dañado. 2) Instalaciones Eléctricas en Alto y Bajo Voltaje. 3) Realizar Mantenimiento a toda la Subestación. 4) Con los trabajos incluidos dentro del alcance de obra se pretende dar inicio al proceso de Modernización de la Subestación. Esto incluye entre otras tareas la identificación de todas las instalaciones eléctricas de la Subestación. 5) Contar con mediciones reales de los parámetros eléctrico, entre los cuales se destaca el comportamiento de la demanda.

DESGLOSE DE PRESUPUESTO DE OFERTA O LISTA DE PRECIOS Por Actividades de Obra, Suministros y Servicios Conexos								
FASE 1: ADQUISICIÓN DE SUMINISTRO (TRANSFORMADOR TIPO PADMOUNTED 225KVA)								
ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDADES	CANTIDAD	PRECIO MATERIALES		PRECIO INSTALACIÓN		PRECIO TOTAL (LPS)
				P.U.	P.T.	P.U.	P.T.	
1	Suministro de transformador PadMounted trifásico de 225 kVA, 13.8kV Delta/208-120 VAC Estrella.	Unidad	1	L 672,750.00	L 672,750.00	L -		L 672,750.00
<b>TOTAL POR FASE I</b>								L 672,750.00
FASE 2: REPARACIÓN DE SUBESTACIÓN ELÉCTRICA								
ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDADES	CANTIDAD	PRECIO MATERIALES		PRECIO INSTALACIÓN		PRECIO TOTAL (LPS)
				P.U.	P.T.	P.U.	P.T.	

2	Elaboración de informe técnico de la subestación eléctrica.	Global	1	L	-	L	L	L	L
							26,900.00	26,900.00	26,900.00
3	Desmontaje, embalar y transportar las secciones de la subestación (SwitchGear lado de alta y transformador seco) a las bodegas ubicadas en el Centro de Día, Germania.	Global	1			L	L	L	L
							33,900.00	33,900.00	33,900.00

**DESGLOSE DE PRESUPUESTO DE OFERTA O LISTA DE PRECIOS Por Actividades de Obra, Suministros y Servicios Conexos**

4	Adecuar la base de concreto existente para autoportar el transformador y construcción de canal de contención para eventual derrame del dieléctrico.	Global	1	L	-	L	L	L	L
							62,900.00	62,900.00	62,900.00
5	Realización de obras civiles menores complementarias en el interior del cuarto de la subestación.	Global	1	L	-	L	L	L	L
							14,900.00	14,900.00	14,900.00
6	Aterrizaje de la subestación.	Global	1	L	6,300.00	L	L	L	L
						6,300.00	1,200.00	1,200.00	7,500.00
7	Instalación de transformador PadMounted de 225kVA.	Unidad	1	L	-	L	L	L	L
							43,900.00	43,900.00	43,900.00
8	Suministro e instalación de lote de materiales y accesorios para las conexiones de alto voltaje	Global	1	L	19,800.00	L	L	L	L
						19,800.00	7,500.00	7,500.00	27,300.00
9	materiales y accesorios para las conexiones de bajo voltaje.	Global	1	L	46,900.00	L	L	L	L
						46,900.00	8,900.00	8,900.00	55,800.00
10	Suministro e instalación de medidor eléctrico digital para la subestación en el lado de baja tensión, ubicado en el módulo que contiene el Main Breaker.	Global	1	L	53,600.00	L	L	L	L
						53,600.00	12,500.00	12,500.00	66,100.00
11	Suministro e instalación de capacitor en el panel de compensación de reactivo.	Unidad	1	L	8,500.00	L	L	L	L
						8,500.00	2,500.00	2,500.00	11,000.00
12	Identificar (etiquetar) los circuitos y equipos.	Global	1	L	8,900.00	L	L	L	L
						8,900.00	3,850.00	3,850.00	12,750.00
13	Revisión de las conexiones en el módulo del Main Breaker, módulo de distribución de los alimentadores en la subestación y ATS y la limpieza general.	Global	1	L	-	L	L	L	L
							22,500.00	22,500.00	22,500.00

30

14	Energización y realización de pruebas técnicas.	Global	1	L 26,900.00	L 26,900.00	L 8,900.00	L 8,900.00	L 35,800.00
15	Información técnica del proyecto una vez terminado el proceso de instalación.	Global	1	L -	L -	L 26,900.00	L 26,900.00	L 26,900.00
16	Realización de monitoreo de los parámetros eléctricos de la subestación del edificio de servicios generales	Global	1	L 23,900.00	L 23,900.00		L -	L 23,900.00
17	parámetros eléctricos de la subestación del edificio ejecutivo	Global	1	L 23,900.00	L 23,900.00		L -	L 23,900.00
18	Realización de monitoreo de los parámetros eléctricos de la subestación del edificio de archivo	Global	1	L 23,900.00	L 23,900.00		L -	L 23,900.00
<b>DESGLOSE DE PRESUPUESTO DE OFERTA O LISTA DE PRECIOS Por Actividades de Obra, Suministros y Servicios Conexos</b>								
<b>TOTAL, POR FASE III</b>								L 519,850.00
<b>TOTAL DE LA OFERTA</b>								L 1,192,600.00
nuestra oferta no incluye 15% ISV								

Así mismo, mediante la suscripción del presente documento "EL CONTRATISTA" se obliga a realizar todas las actividades que fuesen medio necesario para la correcta consecución de "EL CONTRATO", aunque no se encontrasen expresamente nominadas en el mismo. Comprendiéndose como medio necesario todas aquellas actividades propias de la naturaleza y objeto de los servicios, en el correcto ejercicio de la profesión. De igual forma, en el cumplimiento de sus servicios, "EL CONTRATISTA" deberá observar todas las obligaciones y responsabilidades que deriven de la naturaleza de estos servicios,

1) Procurará dar preferencia AL INSTITUTO, para su pronta atención revisión y reparación; 2) Brindar el cuidado y protección mientras se encuentra en poder de "EL CONTRATISTA", Por su parte EL INSTITUTO; una vez revisados se ejecutarán la pruebas necesarias a efecto de determinar que la reparación fue satisfactoria en aras de proceder con el pago correspondiente del servicio brindado. **CLÁUSULA SÉPTIMA: DURACIÓN DEL CONTRATO Y LUGAR DE EJECUCIÓN.** El Presente Contrato tendrá vigencia de treinta (30) días a partir de la orden de inicio, según el cronograma de trabajo presentado por "EL CONTRATISTA". El presente servicio se realizará en las instalaciones del Instituto en la ciudad de Tegucigalpa, ubicado en la Colonia Loma Linda Norte, avenida La FAO, CONTIGUO a la secretaria de Agricultura y Ganadería. **CLÁUSULA OCTAVA: COORDINACIÓN Y SUPERVISIÓN** será realizado por el "EL INSTITUTO" en coordinación y con el apoyo del Departamento de Servicios Generales, y los diferentes profesionales adscritos a la dependencia mencionada de "EL INSTITUTO". **CLÁUSULA NOVENA: ENMIENDAS Y MODIFICACIONES.** -La validez de toda enmienda o modificación al presente contrato, así como a las cláusulas de este se encontrarán sujetas a las normas vigentes al momento de la realización de estas de conformidad a los límites nominados en la "CLÁUSULA SEGUNDA". **CLÁUSULA DÉCIMA: MONTO Y FORMA DE PAGO.** "EL INSTITUTO" El monto de este servicio es por la suma de UN MILLON CIENTO NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L 1,192,600.00) sin impuesto sobre venta incluido, puesto que el INJUPEMP, ESTA EXCENTO, según decreto No.357 -2013, pago a suma alzada, así mismo "EL CONTRATISTA" deberá emitir facturación de acuerdo al

régimen de facturación vigente por la SAR.- **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: RESCISIÓN DEL CONTRATO.** "EL INSTITUTO" podrá rescindir el presente contrato sin responsabilidad de su parte por las siguientes causas :a) Por incumplimiento por parte de "EL CONTRATISTA", por demostrar inhabilidad y/o ineficiencia en el cumplimiento de los servicios requeridos; b) Por no estar conforme ambas partes; c) Casos de fuerza mayor, no atribuibles a ninguna de las dos partes y que ponga cualquiera de las dos partes en la condición de no poder ejecutar sus prestaciones definitivamente o en un largo plazo; d) cuando así lo determine la Dirección Interina;- **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** -Ambas partes acuerdan resolver las controversias que pudieren surgir producto de la ejecución del presente contrato mediante reuniones en la cual participaran las personas que para tales fines designen las mismas siempre que , para tales efectos posean facultades legales y técnicas suficientes para participar en dicho acto "EL CONTRATO", junto con los documentos que forman parte de este conforme a la "CLÁUSULA DECIMA TERCERA " y la legislación nominada en la "CLÁUSULA SEGUNDA" serán los parámetros dentro de los cuales se regirán las negociaciones correspondientes .si no fuese posible llegar a un acuerdo en dichas reuniones se procederá de conformidad a lo establecido en la Ley de Procedimiento administrativo ,la Ley de contratación del Estado y su reglamento para el agotamiento de la vía administrativa y los recursos correspondientes .De todo lo actuado y acordado se levantará acta. Asimismo, si "EL INSTITUTO" lo estimase pertinente emitirá la Resolución correspondiente con las disposiciones necesarias para la evacuación del conflicto mismas que podrán ser recurridas por "EL CONTRATISTA". Para los efectos de la presente cláusula y las notificaciones que pudieren corresponder," EL INSTITUTO" podrá contactar a "EL CONTRATISTA" A los teléfonos (504) 2228-1200 o al correo electrónico [fauzi@equiposindustriales.com](mailto:fauzi@equiposindustriales.com) Así mismo, "EL CONTRATISTA" podrá contratar a "EL INSTITUTO" a los teléfonos (504) 2290 8000 o al correo electrónico [kgarcia@injupemp.gob.hn](mailto:kgarcia@injupemp.gob.hn) su defecto al correo [ecantillano@injupemp.gob.hn](mailto:ecantillano@injupemp.gob.hn). **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA : CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR** – Si aconteciere caso fortuito o fuerza mayor que impidiera a " EL CONTRATISTA" cumplir total o parcialmente con alguna O varias cláusulas o actividades de "EL CONTRATO", este deberá comunicar vía telefónica tal circunstancia a la mayor brevedad posible y emitir informe escrito el cual deberá ser entregado a "EL INSTITUTO" dentro del término máximo de un (1) día hábil después de acontecido el o los hechos que motivan las mismas .A dicho informe deberá acompañarse toda la documentación que se estime pertinente para acreditar tales circunstancias debiendo establecerse el tiempo duración por el cual se estima que persistirá dicha situación .Si de la aplicación de la presente cláusula surgieren conflictos los mismos se resolverán conforme a lo establecido en la "CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA" .Para los efectos de la presente cláusula se entenderá por fuerza mayor o caso fortuito todo acontecimiento que no ha podido preverse o que, habiéndose previsto, no ha podido evitarse afectando el exacto cumplimiento de las obligaciones establecidas en "EL CONTRATO", las que se expresan pero no se limitan a: catástrofes provocadas por fenómenos naturales ,accidentes, huelgas, guerras ,revoluciones o sediciones ,nafragio e incendios y demás de naturaleza análoga siempre que en su acaecimiento no hubiese intervenido la voluntad de "EL CONTRATISTA" .La presente cláusula no podrá ser invocada ni sus efectos suspenderán las obligaciones derivadas de la ejecución del presente documento cuando al momento en que hubiesen acontecido los hechos o circunstancias objeto del caso fortuito o fuerza mayor "EL CONTRATISTA" ya se encontrase en mora para la entrega de los bienes objeto del presente documento o cuando este hubiese incumplido en todo o en parte alguna de las cláusulas del mismo . **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: PENAL:** En caso de incumplimiento total o parcial del presente contrato, así como de los documentos anexos al mismo por parte de "EL CONTRATISTA", este se encontrará en la obligación de subsanar dichos incumplimientos. Los costos ocasionados por tales subsanaciones correrán por

cuenta y riesgo de "EL CONTRATISTA", Si la naturaleza del incumplimiento no fuese subsanable "EL INSTITUTO" podrá rescindir el contrato. En caso de que la razón del incumplimiento fuese atribuible a "EL CONTRATISTA" debido a razones distintas a las señaladas en la "CLÁUSULA DECIMA TERCERA" "EL INSTITUTO" aplicara las multas señaladas en el artículo 113 de las Disposiciones Generales del Presupuesto para el año 2024 es decir; un CERO PUNTO TREINTAY SEIS POR CIENTO (0.36%) del valor total del contrato por cada día de incumplimiento. Monto el cual, en caso de celebrarse "adenda" a "EL CONTRATO" será señalado por las disposiciones presupuestarias vigentes para el ejercicio fiscal en el cual habrá de surtir efectos "EL CONTRATO". Se comprenderá por no cumplidas las obligaciones derivadas del presente contrato mientras "EL INSTITUTO" no hubiese verificado que las obras objeto de este se encuentran de conformidad al contenido de los documentos nominados en la "CLÁUSULA TERCERA".

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: CAUCIONES:**

1. **EL CONTRATISTA** queda obligado a rendir las cauciones siguientes:
  - a. Caucciones de Cumplimiento de Contrato, por una suma de quince por ciento (15%) de este contrato y con una duración igual al respectivo plazo de construcción más tres (3) meses.
  - b. Caucción por Anticipo, por una cantidad igual al cien por ciento (100%), del monto del Anticipo y con una duración igual al correspondiente plazo de construcción.
  - c. Caucción de Calidad de Obra, para garantizar el reemplazo de todo el trabajo o material defectuoso que resultara dentro de un período de dos (2) años, después de la recepción final del proyecto.

El monto de esta caución será por una suma igual al cinco por ciento (5%) del monto del contrato y su duración será por un período igual a dos (2) años contados a partir de la recepción final del proyecto. Así mismo deberá el Contratista presentar la GARANTIA ORIGINAL DEL TRANSFORMADOR suministrado. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: DE INTEGRIDAD:** Las partes, en incumplimiento lo establecido en el artículo 7 de la Ley de transparencia y acceso a la información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción, podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a 1) Mantener el más alto nivel de conducta ética ,moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: **INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACION CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS ABSTENIÉNDONOSE DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA.** 2) Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3) Que durante la ejecución del contrato ninguna persona q actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador ,socio o asociado ,autorizado o no, realizará: a) prácticas corruptivas; entendiéndose éstas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir ,o solicitar directa o indirectamente cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de otra parte; b) Prácticas Colusorias: entendiéndose estas como aquellas en las que denoten ,sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado ,incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de otra parte. 4) Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la tercera parte, para efectos del Contrato y dejamos

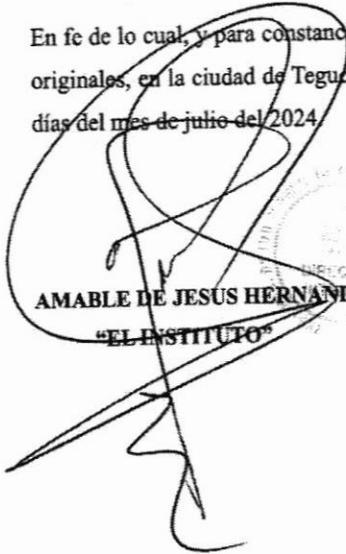
manifestando que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este contrato. 5) Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenemos de utilizarla para fines distintos. 6) Aceptar las consecuencias a que hubiera lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta cláusula por Tribunal competente y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7) denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados del cual se tenga un indicio razonable que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista Consultor contrate, así como los socios asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: a) De parte del Contratista o Consultor: i) A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudiesen deducirse. ii) A la aplicación al trabajador ejecutivo, representante, socio o asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su entablar las acciones legales que correspondan. b) De parte del Contratante: i) A la eliminación definitiva del Contratista o Consultor y a los sub contratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no sr sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. i) A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que corresponden según el Código de conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato firmado voluntariamente para constancia".

#### CLÁUSULA DÉCIMA

**SÉPTIMA: OBLIGACIONES EN MATERIA DE PREVENCIÓN Y DETENCIÓN DEL DELITO DE LAVADO DE ACTIVOS;** EL CONTRATISTA reconoce y acepta que EL INSTITUTO es un sujeto obligado bajo la legislación en materia de prevención y detección del delito de lavado de activos, financiamiento al terrorismo y conexos, En tal sentido "EL CONTRATISTA" se compromete y obliga a presentar la información y documentación sobre la sociedad ,sus socios o accionistas ,directores o administradores ,funcionarios en su caso sus proveedores y empleados que "EL INSTITUTO" le solicite para efectos de que "EL INSTITUTO" pueda cumplir con sus obligaciones de prevención y detección del delito de lavado de activos ,financiamiento al terrorismo y conexos. "EL CONTRATISTA" declara y garantiza a "EL CONTRATISTA" que la sociedad ,sus socios o accionistas ,directores o administradores, funcionarios en su caso sus proveedores y empleados no están siendo investigados o procesados por el delito en materia de lavado de activos, financiamiento al terrorismo y conexos por el Gobierno de la República de Honduras ni tampoco están siendo investigados o procesados por gobiernos extranjeros ni están designados en listas de gobiernos extranjeros u organismos internacionales por cometer en dichas jurisdicciones extranjeras delitos relacionados con el narcotráfico, corrupción, lavado de activos terrorismo, financiamiento al terrorismo o conexos ."EL CONTRARISTA" se obliga a

mantener vigentes y reales estas declaraciones y garantías durante la vigencia del presente Contrato. El incumplimiento de "EL CONTRATISTA" de cualquiera de sus obligaciones bajo esta cláusula o cualquier cambio o modificación de las declaraciones y garantías hechas en esta cláusula dará derecho a "EL INSTITUTO" a resolver el contrato por el incumplimiento sin responsabilidad alguna y en su caso exigir daños y perjuicios." EL CONTRATISTA" libera de responsabilidad a "EL INSTITUTO", sus empleados y funcionarios, de cualquier reporte, información y/o documentación que "EL INSTITUTO" brinde a las autoridades competentes nacionales o en su caso extranjeras, con relación al cumplimiento de sus obligaciones bajo la legislación en materia de prevención y detección del delito d lavado d activos, financiamiento al terrorismo y conexos **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA** "EL CONTRATISTA", declara que es cierto todo lo manifestado por el Señor **AMABLE DE JESUS HERNANDEZ**, en su condición de Director Interino y representante legal del Instituto Nacional de Jubilaciones y Pensiones de los Empleados del Poder Ejecutivo (INJUPEMP) y que acepta todas y cada una de sus cláusulas.

En fe de lo cual, y para constancia firmamos el presente contrato de Servicios en duplicado originales, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los dos ocho (08) días del mes de julio del 2024.

  
**AMABLE DE JESUS HERNANDEZ**  
"EL INSTITUTO"

  
**FAUZY SALOMON RISHMAWY HOBE**  
"EL CONTRATISTA"

